

27 JUL. 2017

RESOLUCION No ()

Por la cual se reconoce y ordenan el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al Primer (1er.) Semestre de la vigencia 2016 a los funcionarios de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar S E D E, ZONA NORTE Y TECNICOS.

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR (E), en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer a sus trabajadores formación y habilitación profesional y técnica.

Que el 5 de agosto de 1998 fue expedido el Decreto Ley 1567, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos para empleados públicos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar social e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 18 ibídem dispone que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos de los empleados.

Que el artículo 69 del Decreto No 1227 de 2005 señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz de sus empleados y que estos se implementaran a través de programas de bienestar social.

Que el artículo 73 del Decreto 1227 de 2005 define "La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.

73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio".

Que el artículo quinto de la Resolución 210 de 2006, establece: "Reglamentase la concesión de auxilios de educativos para los empleados de la Gobernación del Departamento de Bolívar, escalafonados en carrera administrativa, los cuales recibirán apoyo para educación formal"

Que la Resolución No 210 del 04 de abril de 2006, expedida por la Gobernación de Bolívar, en su artículo décimo primero establece: "Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 70 del decreto 1227 de 2005, modificado por el artículo 1º del decreto 4661 de Diciembre 19 de 2005".

Que un número importante de funcionarios de la Secretaria de Salud solicitó el incentivo educativo para los hijos mayores de 18 años y menores de 25, argumentando dependencia económica al no poder trabajar por dedicar su tiempo de manera exclusiva a su preparación y/o formación académica, situación ésta que soportaron mediante certificados de estudios universitarios, así como declaración extra juicio ante notario público.

En tal sentido, y analizados los argumento de los funcionarios, y realizando un análisis integral de las normas de carácter laboral, frente al concepto de grupo familiar y dependencia económica frente a los padres, de los hijos mayores de 18 y menores de 25 años, se trae a colación el Decreto 806 de 1998 que en su Artículo 34 establece:

Cobertura familiar, "El grupo familiar del afiliado cotizante o subsidiado, estará constituido por:

a) El cónyuge;

RESOLUCION No () 27 JUL. 2017

Por la cual se reconoce y ordenan el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al Primer (1er.) Semestre de la vigencia 2016 a los funcionarios de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar S E D E, ZONA NORTE Y TECNICOS.

- b) A falta de cónyuge la compañera o compañero permanente, siempre y cuando la unión sea superior a dos años;
- c) Los hijos menores de dieciocho (18) años que dependen económicamente del afiliado;
- d) Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado;
- e) Los hijos entre los dieciocho (18) y los veinticinco (25) años, cuando sean estudiantes de tiempo completo, tal como lo establece el Decreto 1889 de 1994 y dependan económicamente del afiliado;...."

Que en reunión del Subcomité del Bienestar social de Capacitación e incentivos de la Secretaria de Salud, realizada el día 04 de mayo de 2017, como consta en el Acta No 002, se comisionó a los funcionarios de la Subsecretaria Administrativa y Financiera en cabeza de los Doctores FERNANDO MATUTE TURIZO y CARLOS PEREZ VENECIA - Profesional Universitario Responsable del Área de Talento Humano de la Secretaria de Salud respectivamente, para que realizarán la verificación técnica de los documentos de escolaridad de los empleados y su grupo familiar, evaluación del desempeño laboral y vínculo familiar (parentesco).

Que en reunión del día 22 de mayo de 2017, se revisa el informe técnico de los documentos de escolaridad de los empleados y su grupo familiar, evaluación del desempeño laboral y vínculo familiar (parentesco), presentado por los Doctores FERNANDO MATUTE TURIZO y CARLOS PEREZ VENECIA, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los miembros del Subcomité de Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaria de Salud. Así mismo, en dicha reunión del Subcomité se estudió la solicitud de los funcionarios que tienen hijos mayores de 18 y menores de 25 años que se encuentran adelantando estudios que no les permiten trabajar y dependen económicamente de ellos, resolviéndose y atendiendo a una interpretación integral y armónica de las normas relativas al concepto de grupo familiar, tenerse por tal a lo consagrado en el Artículo 34 del Decreto 806 de 1998 antes citado.

Que conforme a lo anterior, los incentivos de capacitación y estímulos del programa de bienestar social se otorgarán de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5° de la Resolución 210 de abril 04 de 2006 y 693 del 22 de Mayo de 2007 emanada de la Gobernación de Bolívar, de la siguiente forma: un (1) Salario Mínimo Legal Vigente para los empleados o familiares de estos que cursen estudios en los niveles primaria; uno y medio (1 ½) SMMVL para los empleados o familiares de estos que cursan estudios secundarios; Dos y medios (2 ½) SMMLV, para los empleados o familiares de estos que cursen estudios Técnicos, Tecnológicos o Universitarios; y el 100% del valor de los estudios de posgrado en la modalidad de especialización para los empleados que cursen dichos estudios y sus familias. Que el salario mínimo legal vigente para el año 2016, es la suma de Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/cte. **(\$689.454,00)** que sirve de base para las liquidaciones de los incentivos que nos ocupan.

Que el valor total de los recursos a pagar por concepto de incentivo educativos asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$23.096.709.00)**

Que existen los recursos para cancelar las capacitaciones e incentivos educativos para el primer Semestre de 2016 a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción y Empleados Oficiales, de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (SEDE, ZONA NORTE Y TECNICOS DEL AREA DE LA SALUD) amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° N°385, 387 y 390 de fecha 23 de marzo de 2017 y N° 694, 696 y 697 de mayo 11 de 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y Páguese a los Empleados inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, Trabajadores Oficiales y su correspondiente grupo familiar de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (SEDE, ZONA NORTE Y TECNICOS DEL AREA DE LA SALUD), y relacionados a continuación, los valores detallados según se muestra en la siguiente tabla por concepto de auxilio educativo, previa carta de aprobación

RESOLUCION No () 27 JUL. 2017

Por la cual se reconoce y ordenan el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al Primer (1er.) Semestre de la vigencia 2016 a los funcionarios de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar S E D E, ZONA NORTE Y TECNICOS.

por parte de los miembros del Subcomité de Bienestar Social de Capacitación e Incentivos de la Secretaria de Salud, y que para todos los efectos legales constituye parte integral del presente acto administrativo:

RELACION DE AUXILIOS EDUCATIVOS I SEMESTRE 2016 - SEDE

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	SEMESTRE No	PROMEDIO	SMMLV	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EMIL RANGEL SOSSA	9.165.321	Lider Oficina Asesora Jurídica	Libre Nomb. Y Rem.	Miguel A. Rangel Tapia	Hijo	Universitario	III Se. Derecho	3.55	2.5	\$ 1.723.635,00	\$ 1.723.635,00
CLODETH VILLADIEGO VILLADIEGO	25.871.666	P.U.	Libre Nomb. Y R	Jaime A. Bustamante Villadie	Hijo	Primaria	2°	APROBADO	1.0	689.454	689.454,00
ELGIN FIGUEROA PONNEFZ	73.166.972	Aux Admivo	Carrera Adm.	Andrew Figueroa Tapias	Hijo	Bachillerato	7° y 8°	APROBADO	1.5	1.034.181	1.034.181,00
ALICIA PEÑA AVILA	38.257.135	Prof. Especializ.	Carrera Adm.	Alicia Peña de Avila	Funcionaria	Universitario	5° nivel de inglés	80%	2.5	1.723.635	1.723.635,00
NOHRA FACIOLINCE PACHECO	45.443.730		Carrera Adm.	Nohra Faciolince Pacheco	Funcionaria	Universitario	2° Sem. Psicología	4.30	2.5	1.723.635	1.723.635,00
PAOLA VARGAS DIAZ	45.693.654	P.E.	Carrera Adm.	Daniel Ricardo Stay Vargas	Hijo	Primaria	4°	APROBADO	1.0	689.454	689.454,00
HEBERTO QUINONES AISLANT	73.090.992	Aux. Activo.	Carrera Adm.	Heberto Junior Quifonez Hernandez	Hijo	Bachillerato	10°	APROBADO	1.5	1.034.181	1.034.181,00
NACHA NEWBALL JIMENEZ	45.474.325	Dir. Aseg. Y Prest.	Libre Nomb. Y R	Eduardo José Sauda Newball	Hijo	6°	Bachillerato	APROBADO	1.5	1.034.181	1.034.181,00
TOTAL										\$ 9.652.356,00	\$ 9.652.356,00

RELACION DE AUXILIOS EDUCATIVOS I SEMESTRE AÑO 2016 - TECNICOS

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	CARGO	VINCULACION	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	SEMESTRE No.	PROMEDIO	SMMLV	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EDUARDO CARABALLO ANTIVAR	9152028	Téc. A.Salud	carrera adm	Karen Margarita Caraballo Meza	Hija	Universitario	10 Sem. Lic. Pedagogía Infantil	4.2	2.5	\$ 1.723.635,00	\$ 1.723.635,00
ALFONSO PEÑA SANCHEZ	9,092,071	Téc. A.Salud	carrera Adm.	Eduard Peña Suarez	Hijo	Universitario	1 Sem. Tec. Prof. Electrom.	3.8	2.5	\$ 1.723.635,00	\$ 1.723.635,00
NELSON DEL RIO MARRUGO	7,884,786	Téc. A.Salud	carrera Adm.	Chaira Sofía del Río Acosta	Hija	Preescolar	0°	No aplica	1.0	689.454	\$ 689.454,00
MARCOS TORRES BUELVAS	7,532,707	Téc. A.Salud	carrera Adm.	Danna Marcela Torres Zambra	Hija	Bachillerato	8o	Aprobado	1.5	1.034.181	\$ 1.034.181,00
LUIS MARTINEZ BAZA	9,127,655	Téc. A.Salud	carrera Adm.	Miguel A. Martinez Suarez	Hijo	Universitario	II Sem. Antropología	3.68	2.5	1.723.635	\$ 1.723.635,00
EDGAR TORRES MERCADO	9,152,028	Técnico Area Salud	carrera Adm.	Alcides Torres Montes	Hijo	Bachillerato	8°	APROBADO	1.5	1.034.181	\$ 1.034.181,00
TOTAL										7.928.721	7.928.721

RELACION DE AUXILIOS EDUCATIVOS I SEMESTRE AÑO 2016 - ZONA NORTE

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	CARGO	VINCULACION	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	SEMEst. No	PROMEDIO	SMMLV	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ANDRES CONEO VICTOR	3,976,349	Celador	Trab. Oficial	Andres Coneo Godoy	Hijo	Bachillerato	11°	APROBADO	1.5	1.034.181	\$ 2.413.089,00
				Javid Coneo Godoy	Hijo	Primaria	3o	APROBADO	1.0	689.454	
				Yolimar Coneo Godoy	Hija	Primaria	1°	APROBADO	1.0	689.454	
LUZ MADY FUENTES FERNANDEZ	26.231.800	Aux.S. G.	Trab. Oficial	Ximena Batista Fuentes	Hija	Bachillerato	11°	APROBADO	1.5	\$ 1.034.181,00	\$ 1.034.181,00
YARELIS PADILLA BERDUGO	45.481.356	Aux. A Salud	Carrera Adm.	Pedro L. López Padilla	Hijo	Bachillerato	11°	APROBADO	1.5	\$ 1.034.181,00	\$ 1.034.181,00
LORENA ORTEGA GUZMAN	45.479.945	Secretaria	Carrera Adm.	Manilyn Castillo Ortega	Hija	Bachillerato	9°	APROBADO	1.5	\$ 1.034.181,00	\$ 1.034.181,00
TOTAL										\$ 5.515.632,00	

RESOLUCION No ()

Por la cual se reconoce y ordenan el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al Primer (1er.) Semestre de la vigencia 2016 a los funcionarios de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar S E D E, ZONA NORTE Y TECNICOS.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución con cargo a Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°385, 387 y 390 de fecha 23 de marzo de 2017; N° 694, 696 y 697 de mayo 11 de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27 JUL. 2017

JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Proyectó y elaboró: Carlos Pérez Venecia - P.U. Talento Humano Secretaria de Salud
Revisó: Rafael Vergara Campo - Jefe Oficina Asesor Jurídico
Aprobó: Luis Padilla Sierra - Secretario de Salud Departamental
Vo.Bo: Adriana Trucco de la Hoz - Secretaria Jurídica de Bolívar
Revisó: Pedro Castillo - Director Actos Administrativos